



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2026-2609 *Bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la promoción laboral de personas con discapacidad, Santander te apoya.*

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 123 y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen local, con lo dispuesto por la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, el Plan Estratégico de Subvenciones y vistas las prioridades y criterios propuestos por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad del Ayuntamiento de Santander, se aprueban las siguientes bases reguladoras.

BASE PRIMERA. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto y finalidad de esta subvención es el fomento de la contratación de Personas con Discapacidad reconocida de al menos 33%, con el fin de mejorar la empleabilidad y la autonomía personal y económica de las personas con discapacidad, mediante su contratación en Entidades Sociales.

Cada convocatoria determinará anualmente el crédito disponible de los presupuestos municipales.

BASE SEGUNDA. Requisitos de las Entidades beneficiarias.

- Carecer de ánimo de lucro y tener sede abierta en Santander.
- Que su objeto social, fines estatutarios o actividad principal, esté directamente relacionada con la atención, inclusión, apoyo o promoción de las personas con discapacidad.
- Estar inscrita en el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el registro municipal de Entidades ciudadanas del Ayuntamiento de Santander, con al menos un año de antigüedad en la fecha de presentación de la solicitud, salvo aquellos casos en los que, por la propia naturaleza de la Entidad, no tenga obligación.
- Contar con recursos humanos, económicos y materiales que garanticen la sostenibilidad de la Entidad.

BASE TERCERA. Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander, el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.
- Asumir la responsabilidad directa sobre las personas con discapacidad participantes, orientando y supervisando los planes de trabajo individuales y las actividades asignadas a cada persona.
- La entidad subvencionada deberá colocar en lugar visible del centro de trabajo la cartelería, que será facilitada por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad, en la que se hace constar el patrocinio y financiación por parte del Ayuntamiento de Santander del personal contratado. Además, se compromete a colaborar en las actividades que se organicen desde el área de Autonomía Personal del Ayuntamiento de Santander.

CVE-2026-2609



- Realizar las contrataciones que resulten precisas adecuándose a la normativa laboral vigente y de seguridad social.
- Podrán subvencionarse los costes derivados de la contratación de nuevos trabajadores que realicen su actividad laboral en el municipio de Santander, por un periodo de 1 año.
- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

BASE CUARTA. Solicitudes, forma de presentación y plazo.

• Las solicitudes, que deberán ir dirigidas a la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, se presentarán de acuerdo con el Art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, y el plazo de solicitud será establecido anualmente en cada convocatoria.

• Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

— Instancia y formulario facilitado por la Oficina de Integración y Cooperación Social, cumplimentado y suscrito por el presidente de la Entidad.

— DNI del representante de la entidad y CIF de la entidad.

— Estatutos de la Entidad o certificado de la entidad haciendo constar que no han variado, en el caso de que ya obren en poder del Departamento de Servicios Sociales.

— Acuerdo de la Junta Directiva en que se decidió acceder a la convocatoria y donde se incluya el compromiso de justificar el destino de la subvención.

— Certificado de inscripción en el registro de Entidades, Servicios y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria o, en su caso, documento que acredite la ausencia de obligación de inscripción en tal registro.

— Certificados de estar al corriente del pago de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

— Certificado actualizado de situación censal, emitido por la Agencia Tributaria.

— Los solicitantes podrán autorizar al Servicio que tramita la solicitud a acceder e incorporar al expediente cuantos documentos ya obren en poder del Ayuntamiento. Igualmente, podrán autorizar a verificar, directamente, la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

BASE QUINTA. Justificación de la subvención.

Finalizados los contratos subvencionados a través de la convocatoria, la Entidad deberá justificar la subvención en el plazo máximo de 2 meses, teniendo en cuenta que únicamente serán gastos imputables los costes salariales y de seguridad social de los nuevos trabajadores contratados, con la excepción de indemnizaciones, aportando la siguiente documentación:

• Memoria de actividades detallando el trabajo realizado, según modelo proporcionado por la Concejalía.

• Contratos de trabajo suscritos imputables la subvención otorgada.

• Acreditación de la condición y grado de discapacidad de la/s persona/s contratadas, en el marco de esta subvención.

• Cuenta justificativa, según modelo proporcionado por la Concejalía, en la que se recogerá una relación de facturas numeradas, y documentos de nóminas y seguros sociales, así como comprobantes de pago de los mismos.



BASE SEXTA. Procedimiento de concesión de la subvención.

Se concederán las subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva, con la mera comprobación del cumplimiento de los requisitos de los solicitantes establecidos en las presentes bases, atendiendo a la prelación temporal de la solicitud junto con toda la documentación necesaria para su tramitación, hasta el agotamiento del crédito presupuestario (Art.12.2, párrafo 2º de la Ordenanza).

La convocatoria anual será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, por conducto de la BDNS, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento del artículo 23.2 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

El importe subvencionado será el 100% de lo solicitado, no pudiendo superar en ningún caso, el límite establecido en cada convocatoria anual. Aquellas Entidades que contraten personal superando el límite, deberán cofinanciar la diferencia.

Una vez notificada la concesión de la subvención, la Entidad dispondrá de un plazo máximo de 2 meses para formalizar el/los contrato/s objeto de subvención.

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, entre público o privado, nacional de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, podrá exceder del coste de la actividad subvencionada.

BASE SEPTIMA. Instrucción del expediente.

La instrucción del expediente corresponderá a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad. Una vez reunida toda la documentación, se elaborará por escrito una propuesta de concesión, indicando el concepto y la cuantía o, en su caso, denegación de la subvención, especificando la causa, según corresponda. Dicha propuesta se formulará al órgano concedente directamente por el instructor del acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas, de 22 de diciembre de 2022.

La resolución de concesión o denegación corresponderá a la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la fecha en que fuera registrada la solicitud. Vencido el plazo, sin haberse notificado la resolución, se entenderá denegada la solicitud por silencio administrativo negativo.

Contra la resolución de concesión o denegación de la subvención podrá interponerse, en el plazo de un mes, desde la notificación o desde que se entienda denegada por silencio administrativo, recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.

BASE OCTAVA. Abono de la subvención.

Se producirá una vez notificada la resolución de la concesión de la subvención en la modalidad de pagos anticipados. Tal modalidad de pago estará expresamente sujeta a los límites señalados en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La concesión de una subvención al amparo de la convocatoria anual, no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Santander de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.



BASE NOVENA. Reintegro.

Serán causas de reintegro, además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley de Subvenciones de Cantabria, la no realización del proyecto por cualquier causa, la modificación sustancial del mismo sin contar con la previa autorización expresa del órgano convocante, el incumplimiento de la forma y plazo así como la falta de justificación de la subvención concedida en las formas previstas en las presentes bases, que darán lugar al reintegro parcial o total de la ayuda concedida o, en su caso, la cuantía pendiente de percibir, con la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. El órgano convocante adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Concejalía del área con competencias en cooperación al Desarrollo, siguiendo el procedimiento previsto para ello en la mencionada Ley de Subvenciones de Cantabria.

BASE DÉCIMA. Régimen jurídico aplicable.

En cuanto al procedimiento, obligaciones de las partes, modificación, suspensión y extinción de la subvención y demás aspectos no recogidos en las presentes bases, esta prestación se regirá por lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Santander, de 22 de diciembre de 2022, así como las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.
- Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así como en las demás normas de Derecho administrativo que resulten de aplicación.

Santander, 26 de marzo de 2026.

La concejala delegada de Servicios Sociales, Familia, Salud, Autonomía Personal e Igualdad,

Zulema Gancedo González.

2026/2609

CVE-2026-2609